



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 09 de Julio de 2014 No. 119

CUARTA SECCIÓN

INDICE

Publicaciones Estatales:	Páginas
Pub. No. 598-A-2014 Acuerdo por el que se otorgan subsidios fiscales para los contribuyentes del Régimen de Pequeños Contribuyentes.	2
Pub. No. 599-A-2014 Acuerdo por el que se subsidia a 4,500 lotes del pago de derechos por los servicios que prestan las direcciones del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y de Catastro Urbano y Rural dependientes del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal; y el Instituto de Protección Civil para el manejo integral de riesgos de desastres para el Programa de Regularización 2014.	4
Pub. No. 600-A-2014 Acuerdo por el que se subsidia a los damnificados del Huracán "stan" del pago de derechos por los servicios que prestan la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, la Dirección de Catastro Urbano y Rural dependientes del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal y el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres.	7
Pub. No. 601-A-2014 Reglamento Interior de la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico "Miguel Álvarez del Toro".	9

Publicaciones Estatales:**Publicación No. 598-A-2014**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Mtra. Juana María de Coss León, en mi carácter de Secretaria de Hacienda, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9°, 10, 13, 20, 27 fracción II y 29 fracciones XI y XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 382 fracción II del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 13 fracciones I, XVI, y XXXIII; 14 fracciones XV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; Cláusula Décima Primera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, de fecha 02 de mayo de 2009, así como el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2014; y,

Considerando

El Gobierno del Estado, tiene como prioridad la instrumentación de mecanismos tendentes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Estado, mediante la implementación de disposiciones normativas, que coadyuven a consolidar un gobierno moderno y eficiente que responda a las necesidades actuales de la sociedad.

Derivado de la entrada en vigor del Régimen de Incorporación Fiscal, el Estado de Chiapas asumió compromisos importantes con la Federación, para efectos de impulsar la recaudación de los impuestos coordinados y de esa manera optimizar los recursos captados; sin embargo, nuestras facultades de comprobación se ven disminuidas, dadas las características geográficas de nuestro Estado, toda vez que existen comunidades a las que por su orografía es difícil acceder y la presencia fiscal de esta autoridad hacendaria es muy limitada.

Por tal motivo y con el firme compromiso de dar cabal cumplimiento a lo pactado en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, resulta necesario emprender acciones que permitan elevar la recaudación de los impuestos coordinados, y a su vez actualizar los padrones de contribuyentes.

Ahora bien, en lo que respecta al extinto Régimen de Pequeños Contribuyentes, existen en el Estado alrededor de 29,339 contribuyentes con el estatus de omisos que han procurado el acercamiento ante esta autoridad hacendaria, en busca de un esquema que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales con el fin de regularizarse. En ese sentido, la Secretaría de Hacienda en el ámbito de sus atribuciones, considera importante y necesario otorgar subsidios fiscales a estos contribuyentes, para efectos de obtener resultados positivos en la captación de recursos, y en el apoyo a estos contribuyentes; fundamentado para ello su actuar en el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2014, que faculta a esta Dependencia para otorgar o autorizar los beneficios y estímulos fiscales necesarios para el cumplimiento de los planes y programas institucionales del gobierno.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se otorgan subsidios fiscales para los contribuyentes del Régimen de Pequeños Contribuyentes

Primero.- Se subsidian los pagos de contribuciones para los sujetos inscritos en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, el subsidio será acordado por la autoridad hacendaria previa solicitud del contribuyente bajo los términos siguientes:

- Se subsidia el 100% de las contribuciones federales del Ejercicio Fiscal 2009, así como las multas y recargos generados en dicho ejercicio fiscal. Para obtener el citado beneficio es necesario realizar el pago de dichas contribuciones correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013.
- Se subsidia el 100% de las contribuciones federales del Ejercicio Fiscal 2010, así como las multas y recargos generados en dicho ejercicio fiscal. Para obtener el citado beneficio es necesario realizar el pago de dichas contribuciones correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012.
- Se subsidia el 50% de las contribuciones federales del Ejercicio Fiscal 2011.

Segundo.- En caso de créditos fiscales diferidos o que estén siendo pagados a plazos en los términos del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, el subsidio procederá por el saldo pendiente de liquidar.

Tercero.- La solicitud de subsidio a que se refiere el presente Acuerdo no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad hacendaria al respecto, no podrán ser impugnadas por los medios de defensa.

Cuarto.- En ningún caso los subsidios a que se refiere este Acuerdo darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

Quinto.- Los subsidios a que se refiere el artículo Primero del presente Acuerdo se otorgarán aún y cuando dichas contribuciones hayan sido objeto de impugnación por parte del contribuyente, sea ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, siempre que el procedimiento de impugnación respectivo haya quedado concluido mediante resolución firme, o bien, de no haber concluido, el contribuyente debe acompañar en su solicitud el acuse de presentación de la solicitud de desistimiento a dichos medios de defensa ante las autoridades competentes.

Sexto.- La autoridad hacendaria podrá suspender el procedimiento administrativo de ejecución, si así lo pide el interesado en el escrito de solicitud de subsidio.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 05 de junio de dos mil catorce.

Mtra. Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda.- Rúbrica.

Publicación No. 599-A-2014

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Mtra. Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 29 fracciones X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas; 382 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 8° de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas y 14 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y,

Considerando

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4°, consagra el derecho a toda familia para disfrutar de una vivienda digna y decorosa, estableciendo la Ley los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar tal objetivo.

En consecuencia, el Ejecutivo Federal mediante su política nacional de vivienda, implementó un modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable de la vivienda, con el fin de regularizar la tenencia de la tierra, así como construir y mejorar la vivienda en el ámbito urbano y rural; con el fin de que las familias, en especial las que tienen mayores carencias, disfruten de una vivienda digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia.

Derivado de ello, resulta necesario planear el ordenamiento territorial, desarrollo urbano, creación de vivienda y el crecimiento ordenado de las ciudades, bajo una visión de sustentabilidad que permita establecer hasta donde y como crecerán las urbes.

Por tal razón, la regularización de la tenencia de la tierra es indispensable para el desarrollo urbano ordenado, y conlleva al otorgamiento de certeza jurídica sobre la propiedad, atendiendo el anhelo de mejorar la calidad de vida y garantizar el bienestar social.

De esta manera, el ejercicio de planeación urbana determina la necesidad de otorgar certeza respecto al patrimonio inmobiliario de los particulares, mediante la ejecución de acuerdos sobre políticas,

estrategias y líneas de acción, en un marco de responsabilidades y acciones conjuntas, que permitan a la administración pública colocarse al frente de los acontecimientos para encausarlos conforme al interés mayoritario, en aras de lograr el ordenamiento territorial y la regularización de la tenencia de la tierra.

Por ello, resulta indispensable conjuntar acciones entre la Federación y el Estado, con la finalidad de regularizar los asentamientos humanos que se ubican dentro del territorio estatal, para que los avecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante escrituración definitiva e inscripción al Registro Público de la Propiedad.

Por los fundamentos y consideraciones expuestos, he tenido a bien emitir el:

Acuerdo por el que se subsidia a 4,500 lotes del pago de derechos por los servicios que prestan las direcciones del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y de Catastro Urbano y Rural dependientes del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal; y el Instituto de Protección Civil para el manejo integral de riesgos de desastres para el Programa de Regularización 2014

Artículo Primero.- Se subsidia el pago de derechos para el Ejercicio Fiscal 2014, por los servicios que presta la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, establecidos en el artículo 12 fracciones I inciso a) y XIX inciso a), de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo.- Se subsidia el pago de derechos para el ejercicio 2014, por los servicios que presta la Dirección de Catastro Urbano y Rural, establecidos en el artículo 17 fracción II inciso a) de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.

Artículo Tercero.- Se subsidia el pago de derechos para el ejercicio 2014, por los servicios que presta el Instituto de Protección Civil para el manejo integral de Riesgos de Desastres, establecidos en el artículo 33 fracción XI incisos a), i), m), n), ñ), o) y p) de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.

Artículo Cuarto.- Los beneficios que se establecen en los artículos que anteceden, únicamente serán proporcionados para regularizar 4,500 lotes, que se encuentran ubicados en su totalidad en los municipios siguientes:

- | | |
|-------------------------|--------------------------------|
| 1. Acala | 21. Mezcalapa |
| 2. Acapetahua | 22. Motozintla |
| 3. Altamirano | 23. Ocosingo |
| 4. Berriozábal | 24. Ocozacoautla de Espinosa |
| 5. Cintalapa | 25. Ostucán |
| 6. Comitán de Domínguez | 26. Palenque |
| 7. Chiapa de Corzo | 27. Pichucalco |
| 8. El Parral | 28. Pijijiapan |
| 9. Emiliano Zapata | 29. Pueblo Nuevo Solistahuacán |
| 10. Escuintla | 30. Reforma |
| 11. Huitiupán | 31. Sunuapa |

- | | |
|----------------------|-----------------------|
| 12. Huixtla | 32. Tapachula |
| 13. Ixtapangajoya | 33. Tonalá |
| 14. Jiquipilas | 34. Tuxtla Chico |
| 15. Juárez | 35. Tuzantán |
| 16. La Concordia | 36. Tuxtla Gutiérrez |
| 17. La Grandeza | 37. Villa Comaltitlán |
| 18. Mapastepec | 38. Villa Corzo |
| 19. Mazapa de Madero | 39. Villaflores |
| 20. Mazatán | 40. Yajalón |

Lo anterior, conforme a la relación que para tales efectos presente la Delegación en el Estado de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Artículo Quinto.- La Delegación en el Estado de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, será la única instancia facultada para solicitar los servicios que al amparo del presente Acuerdo se subsidian y designará de forma oficial a los servidores públicos encargados de realizar los trámites para la obtención de los servicios.

Artículo Sexto.- El pago de derechos que por el presente Acuerdo se subsidian, se otorgarán por una sola ocasión y la prestación de los servicios se realizará en los términos que determinen la dependencia o entidad que los proporciona.

Artículo Séptimo.- Los beneficios otorgados por el presente Acuerdo no darán lugar a la devolución de los pagos de derechos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 días del mes de junio de 2014.

Mtra. Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda.- Rúbrica.

Publicación No. 600-A-2014

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Mtra. Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 29, fracciones XXIX y XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas; 382 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 8° de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas y 14 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y,

Considerando

El Estado de Chiapas por su ubicación geográfica, es comúnmente afectado por las tormentas tropicales y huracanes que se suscitan en el Océano Pacífico, así como por ciclones, huracanes y tormentas que se activan en el Caribe y el Golfo de México, situación que provoca lluvias intensas en el interior del territorio chiapaneco, trayendo consigo situaciones de emergencia y alarma en la población.

En el mes de octubre del año 2005, se presentó un fenómeno meteorológico denominado "stan", que devastó severamente parte del territorio del Estado de Chiapas, ocasionando pérdidas materiales a sus habitantes, alterando sensiblemente la seguridad y economía de centenares de familias chiapanecas.

Derivado de ello, se efectuaron diversas acciones a fin de socorrer a la población afectada por este fenómeno meteorológico, brindando apoyo a los ciudadanos, con la finalidad de que en el menor tiempo posible logren normalizar y continuar con las actividades productivas, económicas y sociales de la zona desbastada.

Claro ejemplo de lo anterior, es que, con el objetivo de proporcionar una vivienda digna a los que en su momento perdieron su patrimonio a causa del citado fenómeno natural, se edificaron diversos fraccionamientos, creando viviendas para el número de familias damnificadas; sin embargo, constituyeron asentamientos humanos sin regularizarlos y constituirlos como fraccionamientos.

En tal sentido, resulta necesario que los afectados por el Huracán "stan" del Estado de Chiapas, que en su momento fueron beneficiados con viviendas como se indica en el párrafo que antecede, cuenten con la documentación que los acredite como propietarios de dichos inmuebles, lo que conlleva invariablemente a solicitar los servicios que presta el Estado a través de diversos Organismos Públicos, como lo son la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y la Dirección de Catastro Urbano y Rural dependientes del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, así como del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres.

Así, toda vez que es prioridad de este gobierno, continuar y concluir con las acciones ya efectuadas en apoyo a los damnificados del Huracán "stan", resulta preciso facilitarles la obtención de los documentos que acrediten la identidad y propiedad de sus bienes inmuebles, con la finalidad de lograr en el menor tiempo posible la regularización de la vida económica.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se subsidia a los damnificados del Huracán "stan"
del pago de derechos por los servicios que prestan la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, la Dirección de Catastro Urbano y Rural dependientes del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal y el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres**

Artículo Primero.- Se subsidia el pago de derechos para el Ejercicio Fiscal 2014 a 2,500 viviendas, por los servicios que presta la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, establecidos en el artículo 12, fracciones I, inciso a), XIX, inciso a), XXIII, XXIV y 13, fracciones I, II, III, IV, X y XIII de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo.- Se subsidia el pago de derechos para el ejercicio 2014 a 2,500 viviendas por los servicios que presta la Dirección de Catastro Urbano y Rural, establecidos en el artículo 17 fracciones I, II, IV, XIII, XIV, XV, XXVII, inciso a y b) y XXVIII inciso a) y b) de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.

Artículo Tercero.- Se subsidia el pago de derechos para el ejercicio 2014 a 5,500 viviendas por los servicios que presta la Dirección de Catastro Urbano y Rural, establecidos en el artículo 16, fracción IV de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.

Artículo Cuarto.- Se subsidia del pago de derechos para el ejercicio 2014 a 2,500 viviendas por los servicios que presta el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres, contemplados en el artículo 33, fracción XI, incisos i), m), n), ñ), o) y p) de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.

Artículo Quinto.- Los beneficios que se establecen en los artículos que anteceden, únicamente serán proporcionados a los damnificados del Huracán "stan" ubicados en el Estado, a través de la validación que para tal efecto otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas por conducto de la Promotora de Vivienda Chiapas, mediante el programa que designe conveniente.

Artículo Sexto.- La Promotora de Vivienda Chiapas, designará de forma oficial al servidor público encargado de realizar los trámites del otorgamiento de los servicios que se subsidian de pago de derechos establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo Séptimo.- El pago de derechos que por el presente Acuerdo se subsidia, se otorgará por una sola ocasión y la prestación de los servicios se realizará en los términos que determinen las dependencias y entidades que los proporcionan.

Artículo Octavo.- Los beneficios otorgados por el presente Acuerdo no darán lugar a la devolución de los pagos de derechos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Instrumento.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de junio de 2014.

Mtra. Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda.- Rúbrica.

Publicación No. 601-A-2014

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 entre otras cosas, busca elevar la eficiencia de los programas de cultura ambiental dirigidos a la población en el Estado, para conservar la biodiversidad y contrarrestar las amenazas que enfrenta el entorno natural, con el fin de evitar la pérdida del capital natural existente, por lo que es necesario elevar la eficiencia en los proyectos de conservación, y que la administración pública realice adecuaciones administrativas para el logro de estos objetivos.

En ese sentido, el Plan Estatal de Desarrollo, en su Eje 4º Chiapas Sustentable, establece como una prioridad que no debe postergarse, la protección y conservación de los recursos naturales, a fin de preservar el medio ambiente y mejorar las posibilidades de vida de las generaciones venideras. El progreso humano resulta inconcebible sin la conciencia ambiental; conservar, proteger y restaurar los hábitats de las especies biológicas, es una tarea de vida, en la que toda sociedad es partícipe.

Por tal motivo, tomando en consideración que la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, tiene dentro de sus atribuciones fomentar la conservación, restauración y propagación de la flora, fauna silvestre, terrestre o acuática en el Estado, así como la administración, operación de jardines botánicos, parques ecológicos, museos y demás espacios o lugares del Estado para la exhibición y mantenimiento de la flora y fauna de la Entidad, con fecha 22 de mayo de 2013, en el Periódico Oficial número 034, mediante publicación número 103-A-2013, se creó el Decreto por el que se crea la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico "Miguel Álvarez del Toro", como un Órgano

Desconcentrado jerárquicamente subordinado a ésta, con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, de operación, de gestión y de ejecución, con facultades de decisión, fomento y promoción en materia de la fauna nativa en la región, cuya atribución será la creación de programas de mejoramiento, protección y conservación de la fauna silvestre en el Estado.

Así, en términos de lo dispuesto por el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se crea la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico "Miguel Álvarez del Toro" se establecen de manera clara las atribuciones y funciones específicas que deberán llevar a cabo cada uno de los órganos que la componen, con la finalidad de fortalecer cada una de sus acciones, cumplir cabalmente con sus objetivos y compromiso social para la conservación de los recursos naturales.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

**Reglamento Interior
de la Coordinación Estatal para el Mejoramiento
del Zoológico "Miguel Álvarez del Toro"**

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único
Del Ámbito de Competencia**

Artículo 1°.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden público, de interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico "Miguel Álvarez del Toro", las cuales tienen por objeto, regular las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de los órganos Administrativos que la integran.

Artículo 2°.- La Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico "Miguel Álvarez del Toro", es un órgano desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, de operación, de gestión y de ejecución, con facultades de decisión, fomento y promoción en materia de la fauna nativa en la región, misma que atenderá los asuntos que su decreto de creación, este instrumento y la normatividad aplicable le señalen, dentro del ámbito de su competencia, estableciendo su domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 3°.- La Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico "Miguel Álvarez del Toro", tiene como objeto fundamental, coordinar el funcionamiento, operación y administración del Zoológico "Miguel Álvarez del Toro". Asimismo, llevará a cabo acciones tendientes a su fortalecimiento en la formulación de proyectos y programas que permitan desarrollar sus funciones y, en general, coordinará las acciones de colaboración interinstitucional en materia de capacitación, promoción y asistencia para el correcto estudio, manejo, protección y conservación de la fauna nativa en el Estado.

Artículo 4°.- La Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico “Miguel Álvarez del Toro”, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5°.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- a) **Coordinación:** A la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico “Miguel Álvarez del Toro”.
- b) **Director General:** Al Titular de la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico “Miguel Álvarez del Toro”.
- c) **Órganos Administrativos:** A la Dirección General, Unidad de Apoyo Administrativo, Dirección Operativa y demás órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica de la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico “Miguel Álvarez del Toro”.
- d) **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico “Miguel Álvarez del Toro”.
- e) **Secretaría:** A la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- f) **Secretario:** Al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- g) **ZooMAT:** Al Zoológico “Miguel Álvarez del Toro”.

Artículo 6°.- Los Titulares de los Órganos Administrativos que integran a la Coordinación, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Título Segundo De su Organización y Atribuciones

Capítulo I De la Estructura Orgánica

Artículo 7°.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
 - a) Unidad de Apoyo Administrativo.

II. Dirección Operativa.

- a) Curaduría General de exhibición de Fauna Silvestre.
- b) Curaduría General de nutrición y Salud Animal.
- c) Departamento de Mejoras de Encierros y Espacios de Exhibición.
- d) Departamento de Extensión Cultural de la Fauna.

Artículo 8°.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de personal necesario, así como con los proyectos y programas de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado a la Coordinación.

Artículo 9°.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Coordinación, los titulares de los órganos administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos de la Coordinación, se regirá por los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- La Coordinación, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior, las disposiciones que determine el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo II De las Atribuciones del Director General

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Coordinación, corresponde originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General, tendrá las Atribuciones Delegables siguientes:

- I. Representar legalmente a la Coordinación en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

- II. Vigilar que las acciones competencia de la Coordinación, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

- III. Promover y celebrar convenios, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos y administrativos, con el fin de mejorar la operatividad de la Coordinación.
- IV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Coordinación.
- V. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito a la Coordinación, de conformidad con la legislación aplicable.
- VI. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Coordinación.
- VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos de la Coordinación.
- VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Coordinación.
- IX. Participar en las comisiones, congresos, consejos, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia de la Coordinación.
- X. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Coordinación, se apliquen conforme a la legislación establecida.
- XI. Impulsar acciones destinadas a promover la capacitación y actualización de sus servidores públicos.
- XII. Establecer estrategias para atender las solicitudes de la ciudadanía, en materia de manejo de fauna silvestre.
- XIII. Establecer los lineamientos del Plan de manejo del ZooMAT, para el intercambio y manejo de ejemplares vivos, inertes, productos y subproductos; así como la promoción de servicios o productos con el objeto de mejorar la calidad del servicio.
- XIV. Promover la implementación de los servicios y productos que ofrece el ZooMAT, con el objeto de mejorar la calidad en la atención al visitante.
- XV. Contribuir en los programas para la protección, recuperación y propagación de fauna regional que sean consideradas como endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.
- XVI. Promover la imagen del ZooMAT, con la finalidad de dar a conocer sus logros y alcances.
- XVII. Fomentar la investigación científica al interior del ZooMAT, para desarrollar técnicas, métodos y procedimientos que permitan prevenir, controlar, proteger y conservar la fauna silvestre.
- XVIII. Proponer a la Secretaría la organización de foros, congresos, conferencias y capacitaciones en materia de protección y conservación de la fauna silvestre del Estado.

- XIX. Gestionar con agencias financiadoras, recursos para mejora en la funcionalidad e investigación del ZooMAT.
- XX. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.
- XXI. Representar a la Coordinación, ante la Secretaría de Hacienda en las reuniones del comité de Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- XXII. Promover y difundir el respeto, cuidado, preservación y conservación de la fauna en el Estado especialmente de las especies que sean consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.
- XXIII. Fomentar el intercambio de ejemplares vivos o inertes, con instituciones nacionales y extranjeras con el objeto de conservarlas o mejorar la genética de la colección del ZooMAT.
- XXIV. Promover la investigación científica de la fauna silvestre de Chiapas, para generar información que permita prevenir, controlar y proteger a las mismas.
- XXV. Coordinar acciones con instancias afines para la conservación y manejo de los recursos naturales del Centro ecológico y recreativo El Zapotal.
- XXVI. Ejecutar programas profilácticos, preventivos o correctivos de bioseguridad o de manejos clínicos en el ZooMAT y en el Centro Ecológico y recreativo El Zapotal, con la finalidad de mantener la salud de las especies bajo su resguardo.
- XXVII. Promover la vinculación y participación de los programas y proyectos del ZooMAT con los ayuntamientos para el estudio, manejo, protección y conservación de la fauna en el Estado.
- XXVIII. Establecer estrategias de difusión e intercambio de información y experiencias de la Coordinación en combinación con diversos sectores, así como coordinar foros, congresos, conferencias y capacitaciones en materia de protección, conservación de la fauna en el Estado.
- XXIX. Las demás atribuciones que le sean encomendadas por el Secretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Director General, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de protección a la fauna del ZooMAT.
- II. Presentar al Secretario, los programas, proyectos, convenios y acuerdos en materia de protección a la fauna del ZooMAT, así como el Informe de Gobierno, competencia de la Coordinación.
- III. Presentar al Secretario, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y los Proyectos de Tecnología de Información del ZooMAT, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

- IV. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos de la Coordinación.
- V. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, y licencias del personal adscrito a la Coordinación.
- VI. Aprobar proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior y Manuales Administrativos de la Coordinación.
- VII. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento de las estructuras orgánicas y plantilla de plazas de la Coordinación.
- VIII. Designar al personal que requiera para el despacho de los asuntos competencia de la Coordinación.
- IX. Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos relacionados con el fomento y promoción de la fauna nativa en la región, que celebre el Ejecutivo con instituciones de los tres niveles de gobierno y sectores privados e internacionales.
- X. Designar a los representantes de la Coordinación en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, entidades, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales en las que éste participe.
- XI. Proponer al Secretario las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de conservación y preservación de la fauna del ZooMAT.
- XII. Presentar al Secretario, el informe sobre la situación que guarda la Coordinación, para la comparecencia ante el Congreso del Estado.
- XIII. Refrendar las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones, cuando se refiera a asuntos competencia de la Coordinación.
- XIV. Otorgar, revocar y sustituir poderes en términos de la legislación aplicable en los trámites relacionados con la Coordinación.
- XV. Imponer las sanciones administrativas y laborales que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XVI. Emitir resoluciones que sean competencia de la Coordinación, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XVII. Fomentar vínculos para obtener información de los organismos que emiten normas, sugerencias y recomendaciones para la preservación, conservación y reproducción de las especies en peligro de extinción.
- XVIII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Coordinación.

- XIX. Establecer y proponer programas y proyectos de manejo y operación necesarios para la conservación, mejoramiento y protección de la biodiversidad del ZooMAT.
- XX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario; así como, las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero
De los Órganos Administrativos

Capítulo I
De la Integración de la Dirección General
y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 15.- La Dirección General tendrá los órganos siguientes:

- a) Unidad de Apoyo Administrativo.
- b) Dirección Operativa.

Artículo 16.- Para el despacho de los asuntos, competencia de la Coordinación, los Titulares de la Unidad de Apoyo Administrativo y la Dirección Operativa, tendrán las atribuciones generales siguientes.

- I. Acordar con el Director General, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Proponer al Director General, las normas, políticas y procedimientos, en la materia que corresponda y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- III. Proponer al Director General, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- IV. Establecer sistemas de control técnicos-administrativos en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Implementar acciones para la planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento de la Coordinación.
- VI. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.
- VII. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Coordinación.
- VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.

- IX. Proponer el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual de los Órganos Administrativos a su cargo.
- X. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XI. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia que les sean solicitados por los Órganos Administrativos que conforman la Coordinación.
- XII. Proponer al Director General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIII. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal que tiene adscrito.
- XIV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos.
- XV. Proponer el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas a su cargo.
- XVI. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito de la Curaduría General de nutrición y Salud Animal.
- XVII. Desempeñar e informar el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Director General, en el ámbito de su competencia.
- XVIII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos para los Manuales Administrativos de la Coordinación.
- XIX. Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito en cada uno de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XX. Proponer o designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXI. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.
- XXII. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- XXIII. Las demás atribuciones que les sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá las Atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, en materia de recursos humanos, financieros, materiales; jurídicos, planeación e informática en las acciones competencia de la Coordinación.
- II. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros, materiales, jurídicos, planeación e informática de la Coordinación.
- III. Establecer sistemas de control de los recursos humanos, financieros y materiales, competencia de la Coordinación.
- IV. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los órganos administrativos de la Coordinación, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- V. Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los órganos administrativos y de la plantilla de plazas de la Coordinación.
- VI. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones del personal adscrito a la Coordinación.
- VII. Implementar estrategias para el cumplimiento de las resoluciones emitidas por la Coordinación, derivadas de las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a la misma.
- VIII. Establecer procesos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito a la Coordinación.
- IX. Proponer al Director General, proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior y Manuales Administrativos de la Coordinación.
- X. Coordinar la actualización de los activos asignados a los Órganos Administrativos que conforman la coordinación, de conformidad con la normatividad establecida.
- XI. Presentar al Director General, la información contable y presupuestal, así como la cuenta pública cuantitativa, para su envío a la instancia normativa, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.
- XII. Presentar al Director General, los movimientos nominales del personal adscrito a la Coordinación, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.
- XIII. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito a la Coordinación.
- XIV. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado a la Coordinación, cumplan con la normatividad establecida.

- XV. Representar a la Coordinación, en los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- XVI. Vigilar, dentro del ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a los ordenamientos normativos.
- XVII. Coordinar la solventación de las observaciones derivadas de las auditorías practicadas a los Órganos Administrativos que conforman la Coordinación.
- XVIII. Representar al Director General en las reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Bienes Muebles para el Estado de Chiapas, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XIX. Participar en la celebración y suscripción de contratos y demás actos administrativos, relacionados con el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Coordinación.
- XX. Vigilar que los recursos Federales y Estatales asignados al ZooMAT, sean ministrados de acuerdo al calendario autorizado.
- XXI. Coordinar los pagos del personal administrativo, así como a los proveedores y prestadores de servicios del ZooMAT, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- XXII. Proponer al Director General, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública, competencia de la Coordinación.
- XXIII. Representar legalmente al Director General, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales, del fuero Federal, Estatal o Municipal, ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales de un mandato para actos de administración, pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación y alegatos en cualquier acción o controversia ante las autoridades, y constituye una representación amplísima.

- XXIV. Participar en la elaboración de los proyectos de convenios, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos, competencia de la Coordinación.
- XXV. Presentar querrelas o denuncias ante el Ministerio Público competente, respecto de hechos en los que la Coordinación, tenga carácter de ofendida o se encuentre legitimada para hacerlo y realizar el seguimiento a las indagatorias y otorgar cuando proceda, previo acuerdo del Director General, el perdón o gestionar el desistimiento y determinar las conciliaciones en beneficio de ésta.

- XXVI. Proporcionar asesoría jurídica a los Órganos Administrativos que conforman la Coordinación.
- XXVII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Coordinación.
- XXVIII. Rendir los informes previos y justificados que le requieran a la Coordinación, en materia de amparo o por la Comisión Nacional y Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como por cualquier otra institución.
- XXIX. Proponer al Director General, proyectos de tecnologías de información, de servicios electrónicos y de informática, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona al ZooMAT.
- XXX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información, servicios electrónicos y de informática, en las acciones de los Órganos Administrativos de la Coordinación.
- XXXI. Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, con los Órganos Administrativos de la Coordinación.
- XXXII. Establecer mecanismos de control para el respaldo de información que se genera en los diferentes Órganos Administrativos de la Coordinación.
- XXXIII. Coordinar la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los Órganos Administrativos, de acuerdo con la normatividad establecida.
- XXXIV. Establecer relación con las instancias normativas y participar en los Comités, Consejos y Comisiones, integrados para mejoras de los servicios electrónicos, de informática y en general, los relacionados con tecnologías de la información.
- XXXV. Vigilar que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y comunicaciones, instalados en los órganos administrativos, se efectúe de conformidad con la normatividad establecida.
- XXXVI. Realizar el monitoreo de la red interna de la información a cargo de la Coordinación.
- XXXVII. Proponer la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, con base en la actualización tecnológica y óptima utilización de los equipos y programas de cómputo.
- XXXVIII. Promover cursos de capacitación en materia de tecnologías de información y comunicaciones, dirigido al personal adscrito a la Coordinación.
- XXXIX. Proporcionar asesorías, capacitación y asistencia técnica al personal adscrito a la Coordinación para el óptimo uso y aprovechamiento de recursos, herramientas informáticas y de telecomunicaciones.
- XL. Realizar el mantenimiento y actualización de la página Web del ZooMAT.
- XLI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II
De la Integración de la Dirección Operativa
y atribuciones de su Titular

Artículo 18.- La Dirección Operativa, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Curaduría General de Exhibición de Fauna Silvestre.
- b) Curaduría General de Nutrición y Salud Animal.
- c) Departamento de Mejora de Encierros y de Espacios de Exhibición.
- d) Departamento de Extensión Cultural de la Fauna.

Artículo 19.- El Titular de la Dirección Operativa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar las Gestiones para el intercambio o actualización de especies vivas e inertes, con instituciones nacionales o extranjeras, con el objeto de conservación o mejora genética de las especies.
- II. Mantener actualizado el plan de manejo del ZooMAT para garantizar la correcta operación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la instancia federal competente.
- III. Promover la participación en los programas de conservación de las especies de faunas regionales prioritarias y en peligro de extinción.
- IV. Promover la participación en programas locales, nacionales e internacionales de educación, investigación y conservación para la difusión de la situación de la fauna de Chiapas; así como los servicios que presta el ZooMAT.
- V. Vigilar que asesorías técnicas a instituciones o personas sobre el manejo de la fauna silvestre en cautiverio, se realice de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- VI. Establecer los lineamientos de sistematización y actualización del inventario de la fauna del ZooMAT.
- VII. Vigilar el registro y control de los ingresos por concepto de entrada al ZooMAT, para su entrega al Fondo Estatal Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- VIII. Proponer al Director General programas de bioseguridad y proyectos de conservación, mejoramiento y protección de la biodiversidad y acciones de mejora al ZooMAT.
- IX. Proponer al Director General, las disposiciones normativas que regulen el ingreso y uso de las instalaciones del ZooMAT, por parte de los visitantes.
- X. Establecer mecanismos y estrategias para optimizar los recursos y mejorar la calidad de los servicios, previo acuerdo con el Director General.
- XI. Tramitar y vigilar se efectuó la movilización de ejemplares de fauna del ZooMAT previo acuerdo con el Director General, cuidando los protocolos y técnicas recomendadas por los organismos nacionales e internacionales.

- XII. Asesorar y asistir al Director General en todo lo concerniente a las relaciones con organismos internacionales, nacionales y regionales interesados en la fauna silvestre que existe en el ZooMAT y demás eventos que le señale el Director General.
- XIII. Proponer al Director General, la movilización de ejemplares de fauna del ZooMAT, de acuerdo a los protocolos y técnicas recomendadas por los organismos nacionales e internacionales.
- XIV. Participar y/o proponer la celebración y ejecución de los convenios e intercambios con organismos internacionales, nacionales y regionales interesados en la fauna silvestre y exótica del ZooMAT.
- XV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo III **De la Integración de las Curadurías y Departamentos** **y Atribuciones de sus Titulares**

Artículo 20.- Para el despacho de los asuntos, competencia de la Coordinación, los Titulares de las Curadurías y Departamentos, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director Operativo, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Proponer al Director Operativo, las normas, políticas y procedimientos, en la materia que corresponda y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- III. Proponer al Director Operativo, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- IV. Proponer al Director Operativo los sistemas de control técnicos-administrativos en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Implementar acciones para la planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.
- VII. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el ZooMAT.
- VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- IX. Proponer al Director Operativo el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual de los Órganos Administrativos a su cargo.

- X. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XI. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia que les sean solicitados por los Órganos Administrativos que conforman la Coordinación.
- XII. Proponer al Director Operativo, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIII. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- XIV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos.
- XV. Proponer el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas a su cargo.
- XVI. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a las Curadurías.
- XVII. Desempeñar e informar el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Director Operativo, en el ámbito de su competencia.
- XVIII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos para los Manuales Administrativos del ZooMAT.
- XIX. Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito en cada uno de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XX. Proponer o designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXI. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.
- XXII. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- XXIII. Las demás atribuciones que les sean encomendadas por el Director Operativo; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 21.- La Curaduría General de Exhibición de Fauna Silvestre, tendrá los órganos administrativos siguientes:

- a) Curaduría de Mamíferos.
- b) Curaduría de Aves.
- c) Curaduría de Reptiles y Anfibios.
- d) Curaduría de Invertebrados.
- e) Curaduría de Museo Zoológico.
- f) Curaduría del Museo del Cocodrilo.

Artículo 22.- El Titular de la Curaduría General de Exhibición de Fauna Silvestre, tendrá las Atribuciones siguientes:

- I. Vigilar que la exhibición de plan de la colección viva del ZooMAT, se encuentre de manera atractiva al visitante y acorde a las necesidades de cada especie.
- II. Proponer al Director Operativo, el intercambio o actualización de especies vivas e inertes, con instituciones nacionales o extranjeras, con el objeto de conservación o mejora genética de dichas especies.
- III. Presentar al Director Operativo, el Plan de manejo del ZooMAT, para el intercambio y manejo de ejemplares vivos, inertes, productos y subproductos, así como la promoción de servicios o productos con el objeto de mejorar la calidad del servicio.
- IV. Participar en la elaboración de los programas de conservación de las especies de faunas regionales prioritarias y en peligro de extinción.
- V. Vigilar que los intercambios de ejemplares para la crianza de la fauna silvestre cautiva o semicautiva, se realice de acuerdo a los lineamientos establecidos, lo anterior, para mantener la vialidad genética de la colección del ZooMAT.
- VI. Contribuir en programas locales, nacionales e internacionales de educación, investigación y conservación para la difusión de la situación de la fauna de Chiapas así como los servicios que presta el ZooMAT.
- VII. Proporcionar asesorías técnicas a instituciones o personas que lo soliciten sobre el manejo en cautiverio de la fauna silvestre.
- VIII. Atender de manera eficaz a los visitantes del ZooMAT, de acuerdo a las peticiones que realicen.
- IX. Vigilar que la sistematización y actualización del inventario de la fauna del ZooMAT, se encuentre de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- X. Las demás atribuciones que les sean encomendadas por el Director Operativo; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 23.- La Curaduría General de Nutrición y Salud Animal, tendrá los órganos administrativos siguientes:

- a) Curaduría de Producción de Alimentos.
- b) Curaduría Clínica Veterinaria.
- c) Oficina de Nutrición.

Artículo 24.- El Titular de la Curaduría General de Nutrición y Salud Animal, tendrá las Atribuciones siguientes:

- I. Proponer programas de divulgación de medicina de la conservación, dirigidos a la fauna regional para la conservación, manejo y aprovechamiento de la misma.
- II. Proponer los programas de bioseguridad del ZooMAT y vigilar se realicen de acuerdo a la normatividad establecida.
- III. Realizar y vigilar la aplicación de los programas de atención clínica a la fauna existente en el ZooMAT conforme a la normatividad establecida en la materia.
- IV. Implementar y vigilar la aplicación de los programas de nutrición, alimentación, medicina preventiva, reproducción y mejoramiento genético, manejo de contingencias, mantenimiento y manejo de albergués e infraestructura para uso de las especies, así como enriquecimiento conductual de la fauna.
- V. Vigilar la producción de insumos utilizados como alimentos para la fauna existente en la colección del ZooMAT para garantizar la salud de los animales.
- VI. Coordinar con los órganos administrativos de la Coordinación y determinar los eventos emergentes sobre los tratamientos médicos o quirúrgicos para aplicar a la fauna silvestre.
- VII. Proponer programas de investigación científica y estudios necesarios, para su aplicación, en la conservación y manejo de los recursos naturales en la fauna existente del ZooMAT.
- VIII. Ejecutar los programas y planes de contingencias del ZooMAT, para corregir en tiempo y en forma las emergencias que se susciten.
- IX. Las demás atribuciones en el ámbito de su competencia que les sean encomendadas por el Director Operativo, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 25.- El Departamento de Mejora de Encierros y de Espacios de Exhibición, tendrá los órganos administrativos siguientes:

- a) Oficina de Encierros.
- b) Oficina de Espacios de Exhibición.

Artículo 26.- El Departamento de Mejora de Encierros y de Espacios de Exhibición, tendrá las Atribuciones siguientes:

- I. Proponer programas para resguardar el ZooMAT y Centro Ecológico el Zapotal, con la finalidad de mantener en buenas condiciones las instalaciones;
- II. Vigilar el cumplimiento de los programas de mantenimiento a la foresta e infraestructura del ZooMAT.
- III. Proporcionar atención al público visitante durante su estancia en el Zoológico "Miguel Álvarez del Toro", con la finalidad de orientar y darles información sobre la flora y fauna existente en este lugar.
- IV. Establecer mecanismos para el cumplimiento del programa de vigilancia y monitoreo de animales, e informar al órgano administrativo correspondiente.

- V. Proponer al Director Operativo los cursos de capacitación sobre la actualización del personal de vigilancia y mantenimiento sobre atención al público, primeros auxilios, información educativa, derrame, combate de incendios, uso de herramientas y equipos, entre otras.
- VI. Realizar periódicamente encuestas sobre el servicio recibido y condiciones del ZooMAT; así como analizar e informar el resultado de las mismas al Director Operativo.
- VII. Ejecutar los programas y planes de contingencias del ZooMAT, para corregir en tiempo y en forma las emergencias que se susciten.
- VIII. Vigilar la ejecución del Programa Interno de Protección Civil, con la finalidad de minimizar los daños y riesgos en casos de contingencias.
- IX. Las demás atribuciones que les sean encomendadas por el Director Operativo, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 27.- El Departamento de Extensión Cultural de la Fauna tendrá las Atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Director Operativo el programa de atención escolar y público en general, para fortalecer la cultura ambiental de los mismos.
- II. Realizar la capacitación a los pobladores de las colonias aledañas al ZooMAT, con la finalidad de sensibilizar y disminuir el impacto ambiental hacia el mismo.
- III. Realizar capacitación al personal para sensibilizar y mejorar la calidad en el servicio que ofrece el ZooMAT.
- IV. Proponer al Director Operativo el material de apoyo educativo para los eventos de educación ambiental, para la realización de los eventos, así como proveer al órgano correspondiente.
- V. Vigilar que las pláticas talleres, cursos, conferencias se realice en tiempo y forma de conformidad a los lineamientos establecidos.
- VI. Generar información para la elaboración del material de divulgación del ZooMAT.
- VII. Las demás atribuciones que les sean encomendadas por el Director Operativo, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Cuarto
De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único
De las Ausencias y el Orden de las Suplencias

Artículo 28.- El Director General, será suplido en sus ausencias temporales por el servidor público que éste designe, previo acuerdo con el Secretario.

Artículo 29.- Los Titulares de la Unidad de Apoyo Administrativo y Dirección Operativa, serán suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos que designe el Director General.

Artículo 30.- Los Titulares de los Departamentos y la Curadurías Generales, Curadurías y Oficinas, serán suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos que designe el Director Operativo correspondientes, previo acuerdo con el Director General.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que tengan similar o menor jerarquía que este Reglamento Interior y se opondrán al mismo.

Artículo Tercero.- En los casos no previstos en el presente Reglamento Interior y en los que se presente controversia en cuanto a su aplicación y observancia, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto de las funciones de los diversos Órganos Administrativos y demás actividades del personal, se estará a lo dispuesto por el Manual de Organización.

Artículo Quinto.- El Manual de Organización de la Coordinación, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, después de la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Sexto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General, resolverá las incidencias de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Séptimo.- La Coordinación, deberá, establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa que establezca la Unidad Estatal de Protección Civil.

Artículo Octavo.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 28 días del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Carlos Orsoe Morales Vázquez, Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural.- Rúbricas.



Periodico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

CESAR ANDREY MOLINA VELASCO
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:



OOOO
CHIAPAS NOS UNE